



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 318 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G**

Sullana, **20 SEP 2017**

**VISTOS** : la Resolución Gerencial Sub Regional N° 301-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Septiembre del 2017; el Informe N° 068-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Septiembre del 2017 del Formulator de Estudio de Pre Inversión;

**CONSIDERANDO** :

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 301-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 08 de Septiembre del 2017, se resuelve **APROBAR** los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA**" con un valor referencial ascendente a **S/. 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;



Que, mediante Informe N° 068-2017/GRP-401000-401200-401210 de fecha 19 de Septiembre del 2017, el Formulator de Estudio de Pre Inversión Ing. Manuel Cecilio Vera Beltran solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la corrección del error material incurrido en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 301-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 08 de Septiembre del 2017, debido a que, por error se ha consignado que el nombre del Estudio de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA-PIURA**", siendo lo correcto, indicar que el nombre del proyecto es "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**";



Que, mediante proveído recaído en el documento ante indicado, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, emitir el acto administrativo respectivo;

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 201° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



Que, estando al error material advertido por el Formulator de Estudio de Pre Inversión y a lo dispuesto por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, corrigiendo el nombre del Estudio de los Términos de Referencia, el mismo que queda determinado en los términos siguientes: "**RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA**";

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 318 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 20 SEP 2017

y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO:** CORREGIR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 301-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Septiembre del 2017, en los términos siguientes:

**DICE:** APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA- PIURA" con un valor referencial ascendente a S/. 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**DEBE DECIR:** APROBAR los TÉRMINOS DE REFERENCIA para la Formulación de los Estudios de Pre Inversión "RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CANAL DE JAMBUR, DISTRITO DE PAIMAS- PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a S/. 165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 301-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Septiembre del 2017, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO COROYA  
GERENTE SUB REGIONAL